



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	19
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	19
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	74
5.3. Dictamen	75

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Soledad de Doblado, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$121,528,291.57	\$101,126,761.80
Muestra Auditada	119,072,455.68	74,961,572.55
Representatividad de la muestra	97.98%	74.13%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$36,142,554.48	60
Muestra Auditada	16,684,826.58	23
Representatividad de la muestra	46.16%	38.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$95,540,574.84 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,523,855.94	\$3,315,461.58
Contribuciones de Mejoras	0.00	1,504.53
Derechos	1,283,192.14	2,707,359.93
Productos	520,871.11	794,927.35
Aprovechamientos	251,585.78	237,190.65
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,337,491.27	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	87,623,578.60	90,492,013.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	66,834.56
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	23,912,999.35
TOTAL DE INGRESOS	\$95,540,574.84	\$121,528,291.57
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$47,288,890.96	\$34,955,750.81
Materiales y Suministros	8,137,807.60	7,482,018.38
Servicios Generales	9,105,190.00	17,965,310.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,360,834.28	1,518,310.96
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	3,033,509.62
Inversión Pública	29,447,852.00	35,567,060.06
Deuda Pública	0.00	604,801.35
TOTAL DE EGRESOS	\$95,540,574.84	\$101,126,761.80
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$20,401,529.77

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,290,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,890,004.95
Auditoría	1,280,000.00
Bienes Muebles	1,866,690.00
Caminos Rurales	9,999,518.83
Deuda Pública	1,640,031.64
Educación	7,543,057.82
Electrificación	4,718,795.41
Equipamiento Urbano	5,584,079.86
Estímulos a la Educación	884,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,459,199.79
Gastos Indirectos	577,333.33
Infraestructura Productiva Rural	645,660.02
Planeación Municipal	804,368.88
Protección y Preservación Ecológica	2,890,000.00
Seguridad Pública Municipal	6,328,604.81
Urbanización Municipal	16,708,898.72
Vivienda	1,640,823.98
TOTAL	\$72,751,068.04

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	4
TOTAL	36	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-148/2022/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta contable 1.1.2.3.03 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$102,246.60
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	17,158.04

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Asimismo, existen saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes provenientes de ejercicios anteriores, que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$1,989,898.40
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	9,957,220.75
1.1.2.4.01	Impuestos	6,637,864.17

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-148/2022/004 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Teléfono Inalámbrico VTECH VT680-2	\$999.00
Computadora ALL IN ONE LENOVO 24ARE05	13,490.00
Equipo de cómputo HP Modelo 15 No. Seri 22B56LA#ABM	6,499.00
Computador Procesador INTEL Core i5	10,500.00
Desmalezadora mango tipo bici 63-cc	6,317.35
Fumigadora de mochila motor a gasolina 4 tiempos 25lt	4,700.11
Laptop HP	15,198.00
Computadora Portátil Lenovo 19726353	16,244.14
Aire acondicionado Tipo Minisplit 18000 BTU Mirage	11,368.00
Motosierra Sthil MS382	13,740.00
Camión recolector compactador para basura	1,445,000.00
Camión compactador recolector de basura	722,500.00
Camión compactador recolector de basura	722,500.00
Laptop Lenovo DA5 ATHL 8GB 1TB NS SPF3LT3LE	7,999.00
Computadora HP 21	7,995.00
Sistema de video vigilancia	28,459.02

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-148/2022/005 ADM

Existen saldos en Cuentas por Pagar que a continuación se detallan correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$30,136,250.37
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	870,544.34
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	1,628,560.15

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-148/2022/007 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el pago a la autoridad correspondiente del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios del ejercicio 2022 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00020531-3 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Marzo	Actualizaciones y recargos	\$15,696.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro de las actualizaciones y recargos, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente, por tal motivo, la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-148/2022/008 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$2,627,229.41	\$2,452,296.00	\$174,933.41

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$90,507.10, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, el Ente Fiscalizable retuvo durante el ejercicio por los conceptos abajo citados, sin embargo, no enteró a la autoridad correspondiente lo siguiente:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR 10% sobre honorarios	Agosto-Diciembre	\$18,444.16
ISR 10% sobre arrendamientos	Julio-Diciembre	2,425.50
IVA 10% Honorarios	Agosto-Diciembre	20,327.07
IVA sobre arrendamiento	Julio-Agosto	2,517.48

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de los enteros de impuestos ante la autoridad competente, sin embargo, existe una diferencia en el pago de ISR Retención Sueldos y Salarios por un monto de \$174,933.41. Además, no exhibió los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$174,933.41 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.)**

Observación Número: FM-148/2022/009 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$870,709.11	\$648,000.00	\$222,709.11

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40,42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el pago y el impuesto determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$222,709.11 (Doscientos veintidós mil setecientos nueve pesos 11/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-148/2022/010 ADM

Conforme a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizable, no se demostró que los ingresos recaudados mediante las pólizas que abajo se indican, hayan sido depositados en su totalidad a la cuenta bancaria correspondiente:

No. DE PÓLIZA	FECHA	MONTO RECAUDADO	INGRESO DEPOSITADO
IN20221230000019	28/12/2022	\$20,253.06	\$0.00
IN20221230000020	29/12/2022	12,712.68	0.00
IN20221230000021	30/12/2022	19,877.20	15,360.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones referente a los depósitos recaudados, hojas de estados de cuenta bancarios, póliza contable y fichas de depósito, sin embargo, no se tiene la certeza de que los depósitos correspondan a las pólizas observadas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-148/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se señala, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Rehabilitación y mantenimiento de edificios	Diciembre	\$182,169.00
Arrendamiento de maquinaria	Marzo-Abril	179,336.68
Adquisición de poliducto y tubo	Abril	134,741.38
Adquisición de luminarias	Mayo	778,745.69
Arrendamiento de equipo de transporte	Julio- Noviembre	411,477.16
Adquisición de camión compactador de basura	Julio-Octubre	2,491,379.31

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar las acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-148/2022/024 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-148/2022/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- b. Normatividad en materia ambiental;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a, c, d y e, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos b y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-148/2022/027 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

I. Información Contable, con la desagregación siguiente:

- a. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 diciembre de 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Estado Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; sin embargo, este no fue remitido al H. Congreso del Estado como complemento a la Cuenta Pública 2022, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-148/2022/028 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Contrato de apertura de la cuenta bancaria 1175108953 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a y c, sin embargo, no exhibió evidencia del punto b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-148/2022/001

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-148/2022/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-148/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-148/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-148/2022/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-148/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-148/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-148/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-148/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-148/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-148/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-148/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-148/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Observación Número: TM-148/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022301480019
Descripción de la Obra: Construcción de centro artístico techado en la localidad de Adalberto Tejeda.	Monto pagado: \$1,338,000.00 Monto contratado: \$1,200,000.00 Monto convenido: \$138,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un centro artístico techado en la localidad de Adalberto Tejeda; el desarrollo del proyecto considera la cimentación de mampostería, estructura de concreto, estructura de acero para cubierta, albañilería, herrería, instalaciones hidrosanitaria y eléctrica y acabados, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios con sus cálculos de financiamiento y de utilidad; las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra; las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito soportada con pólizas de pago, facturas del pago, carátula de estimación, estado de cuenta, resúmenes de partidas, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reportes fotográficos; el convenio modificatorio en monto soportado con el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y la autorización de volúmenes adicionales; finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de los indirectos, el programa de ejecución de obra contratado asimismo el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio

modificatorio en monto no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.174676 latitud norte, -96.461934 longitud oeste, en la localidad de Adalberto Tejeda, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social medio, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, aunado a lo anterior, también mencionan que la obra beneficia directamente a las localidades de Mata Cazuela, Puerta de Mata Anona y La Oriental, las cuales se verificó que no cuentan con grados de rezago social muy alto o alto y no se encuentran en una Zona de Atención Prioritaria, por lo que no comprueba que se esté beneficiando a la población en rezago social y pobreza extrema, derivado a lo anterior, se ratifica que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Adalberto Tejeda cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,338,000.00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/002 DAÑO	Obra Número: 2022301480021
Descripción de la Obra: Construcción de centro artístico techado en la localidad de Paso Don Roque.	Monto pagado: \$1,338,000.00 Monto contratado: \$1,200,000.00 Monto convenido: \$138,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de centro artístico techado en la localidad de Paso Don Roque; el desarrollo del proyecto considera la cimentación de mampostería, estructura de concreto, estructura de acero para cubierta, albañilería, herrería, instalación hidrosanitaria y eléctrica y acabados, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de

evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución erogaciones el cual no presentan fechas de inicio y término de los conceptos ejecutados en la obra, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra la cual carece de firmas en nota de apertura, además en las notas 031 y 032 no cuentan con firma por la supervisión externa, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; el convenio modificatorio en monto soportado con el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y la autorización de volúmenes adicionales; el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes, las estimaciones carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.131219 latitud norte, -96.432358 longitud oeste, en la localidad de Paso Don Roque, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

medio, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, aunado a lo anterior, también mencionan que la obra beneficia directamente a las localidades de Huihuixtla, La Chapulina, Espinal de Santa Bárbara y Paso Real, las cuales se verificó que tres de las localidades no tienen grados de rezago social muy alto o alto, aunado a lo anterior, no se encuentran en una zona de Atención Prioritaria, por lo que no comprueba que se esté beneficiando a la población objetivo, derivado a lo anterior, no se considera para el desahogo de la observación, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Paso Don Roque cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,338,000.00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/003 DAÑO	Obra Número: 2022301480022
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación y transformador en la localidad de Espinal de Santa Bárbara.	Monto pagado: \$620,000.00 Monto contratado: \$620,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 19/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación y transformador en la localidad de Espinal de Santa Bárbara; el desarrollo del proyecto considera postes y estructura, redes de media y baja tensión, subestación, acometidas y preparaciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de fecha 12 de enero de 2022; el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada los cuales no se encuentran firmados; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de prueba de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Además, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.127117 latitud norte, -96.419015 longitud oeste, en la localidad de Espinal de Santa Bárbara, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que se detectó en el reporte fotográfico de la visita física del periodo de comprobación, que los muretes que cuentan con medidor, no se encuentran conectados a la red nueva, asimismo se puede observar que la nueva red no tiene conectadas las cuchillas corta fusibles; cabe señalar, que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia fotográfica de la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se identificó que la obra se encuentra concluida, sin embargo, no está brindando el servicio, conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior, se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social bajo, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se

ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Espinal de Santa Bárbara cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, por la falta de licencias y permisos, en específico el Acta de Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/004 DAÑO	Obra Número: 2022301480025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Rincón del Toro.	Monto pagado: \$501,520.00 Monto contratado: \$501,520.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/07/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/08/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Rincón del Toro; el desarrollo del proyecto considera guarnición y banquetas y pintura en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

las especificaciones generales y particulares; sin embargo el proyecto ejecutivo carece de las adecuaciones para personas con capacidades diferentes; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, el dictamen de adjudicación técnico-financiero; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos del financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al comienzo de los trabajos, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de los indirectos, asimismo las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.053817 latitud norte, -96.458882 longitud oeste, en la localidad de Rincón del Toro, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social medio, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Rincón del Toro cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$501,520.00 (Quinientos un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/005 DAÑO	Obra Número: 2022301480026
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Benito Juárez en la localidad de Miralejos.	Monto pagado: \$849,658.09 Monto contratado: \$849,658.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria Benito Juárez en la localidad de Miralejos; el desarrollo del proyecto considera la cimentación de zapatas, albañilería, techumbre, acabados, murete y placa institucional, entre otros trabajos complementarios.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de erogaciones mensuales no presentan fechas de inicio y término de los conceptos ejecutados, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, la cual carece de número de notas y la firma del supervisor de obras en la nota de fecha 26 de agosto del 2022; las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) asimismo, el proyecto ejecutivo carece de las adecuaciones para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.017099 latitud norte, -96.482523 longitud oeste, en la localidad de Miralejos, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las

evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social bajo, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Miralejos cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$849,658.09 (Ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/006 DAÑ	Obra Número: 2022301480032
Descripción de la Obra: Construcción del inmueble para Centro Cultural y Museo en la comunidad Las Remojadas.	Monto pagado: \$850,000.00 Monto contratado: \$850,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/12/2022

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del inmueble para el Centro Cultural y Museo en la comunidad Las Remojadas; el desarrollo del proyecto considera la cimentación de zapatas, estructura de concreto, acabados, instalación eléctrica, salidas hidráulicas y sanitarias, base para tinaco, herrería y cancelería y fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción, el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de erogaciones mensuales carece de las fechas de inicio y término de cada concepto ejecutado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo las estimaciones carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un Acta de asamblea referente a la aprobación de la cesión de derechos de 2,618.50 metros cuadrados donde se ubicará el Centro Cultural y Museo, con su croquis e identificaciones oficiales de quienes firman; sin embargo, no se presenta el comodato, usufructo, contrato de donación del predio con la participación del donante, del Comité Ejidal y el Ente Fiscalizable, por lo

que se ratifica que en la integración del expediente unitario no proporcionaron la escritura del predio registrada, que acredite la propiedad del mismo, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.080822 latitud norte, -96.390141 longitud oeste, en la localidad Las Remojadas, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social bajo, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Las Remojadas cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021;

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad del predio y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/008 DAÑ	Número de Servicio: 2022301480040
Descripción del Servicio: Servicios profesionales de supervisión, asesoría y seguimiento y control de la calidad a la obra pública.	Monto pagado: \$577,333.33 Monto contratado: \$577,333.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/12/2022

GENERALES:

Los trabajos se registraron como servicios profesionales de supervisión, asesoría y seguimiento y control de la calidad a la obra pública; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación necesaria que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato del servicio; en el periodo de solventación presentaron los términos de referencia, el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, el proceso de contratación con su respectivo dictamen de excepción a la licitación, las Garantías de Cumplimiento, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago, las pólizas de cheque, el finiquito del servicio y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio; en lo referente a la evidencia de la ejecución del servicio, en el periodo de solventación exhibieron las estimaciones de las obras con número 2022301480019, 2022301480021, 2022301480022, 2022301480025, 2022301480026, 2022301480032, 2022301480037, 2022301480047, 2022301480053, 2022301480055, 2022301480056, 2022301480060, 2022301480061, 2022301480062 y 2022301480063, con su soporte tal como, las carátulas de estimación, los estados de cuenta, los resúmenes de partidas, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra y reportes fotográficos debidamente

firmados por la supervisión; asimismo presentan los informes mensuales de la revisión de estimaciones, avances físicos y reportes fotográficos y el reporte final incluidos en el finiquito del servicio, además del oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, el cual carece de fecha de su elaboración; sin embargo, no proporcionaron evidencia de los 5 informes del concepto de “Revisión del proceso de adjudicación de cada obra...”, el cual se encuentra incluido en el finiquito del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, como resultado de la revisión documental se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Revisión del proceso de adjudicación de cada obra, realizando un análisis...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Perforación de pozo profundo						
Revisión del proceso de adjudicación de cada obra, realizando un análisis, observaciones y recomendaciones para los casos necesarios; elaborando un documento informativo único por contrato de obra, sobre las observaciones	Informe	5.00	0.00	5.00	\$24,885.06	\$124,425.30

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
detectadas y su seguimiento dentro del procedimiento. (SIC)						
SUBTOTAL						\$124,425.30
IVA						\$19,908.05
TOTAL						\$144,333.35

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$144,333.35 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TM-148/2022/009 DAÑO	Obra Número: 2022301480047
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de camino principal en la comunidad de los Guajitos frente a las escuelas.	Monto pagado: \$1,082,999.98 Monto contratado: \$1,082,999.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/08/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de camino principal en la comunidad de los Guajitos frente a las escuelas; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías y concreto.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Comité Pro – Agua de la localidad de Los Guajitos para los servicios de agua potable; la factibilidad técnica del proyecto firmado por la Regidora Segunda para los trabajos de drenaje sanitario; el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el programa de ejecución de obra contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.104340 latitud norte, -96.402470 longitud oeste, en la localidad de Los Guajitos, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social medio, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Los Guajitos cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,082,999.98 (Un millón ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/011 DAÑ	Obra Número: 2022301480055
Descripción de la Obra: Construcción de tanque de agua potable para almacenamiento a nivel de piso, incluye construcción de línea de conducción de agua potable a tanque en la localidad El Izote.	Monto pagado: \$1,200,000.00 Monto contratado: \$1,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/08/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de tanque de agua potable para almacenamiento a nivel de piso, incluye la construcción de la línea de conducción de agua potable al tanque en la localidad El Izote; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura y albañilería, herrería, instalaciones, línea de alimentación a tanque y demasías, línea de conducción y cerca perimetral al tanque, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado con erogaciones no presenta fechas de inicio y final de los trabajos ejecutados, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable a la Entidad Operadora del Servicio, asimismo las estimaciones carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, las de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron trámite de la validación del proyecto; sin embargo no presentan el resolutivo de la misma, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.123680 latitud norte, -96.456897 longitud oeste, en la localidad de El Izote, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social medio, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de El Izote cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/012 DAÑ	Obra Número: 2022301480061
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque público Benito Juárez en la unidad habitacional Jardines de la Soledad con equipamiento urbano, iluminación y juegos.	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 17/11/2022

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación del parque público Benito Juárez en la unidad habitacional Jardines de la Soledad con equipamiento urbano, iluminación y juegos; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación necesaria que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación presentaron el proyecto ejecutivo conformado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios; del proceso de contratación, el dictamen de adjudicación técnico-financiero; el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de los indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; el finiquito de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo no presentaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-SD-086/2023, en las coordenadas de localización 19.054681 latitud norte, -96.387512 longitud oeste, en la Unidad Habitacional de Jardines de la Soledad, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las

evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista **TERMINADA Y OPERANDO**.

Por otra parte, en el periodo de solventación, referente a los recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, el Ente Fiscalizable presentó argumentos mediante escrito, en el que se menciona que la obra cumple con los criterios establecidos en los lineamientos de la Fuente de financiamiento, ya que la localidad en la que se realizó la obra cuenta con un grado de rezago social medio, sin que en el municipio existan grados de rezago social Muy Alto y Alto, por lo que cumple con el criterio de invertir el recurso en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, sin embargo, se advierte que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen localidades dentro del municipio de Soledad de Doblado con grado de rezago social Alto, ratificando que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Jardines de la Soledad cuenta con un grado de rezago social muy bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/015 DAÑO	Número de Servicio: 2022301483023
Descripción del Servicio: Proyectos ejecutivos de rehabilitación de planta de tratamiento El Roble, colonia Paso Borrego y levantamientos topográficos de diferentes caminos.	Monto pagado: \$804,368.88
	Monto contrato A: \$166,666.67
	Monto contrato B: \$333,333.33
	Monto contrato C: \$129,812.70
Monto contrato D: \$174,556.18	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/08/2022

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la elaboración de diversos estudios y proyectos que, de acuerdo con los registros contables, se encuentran integrados en 4 contratos; el primero de ellos con el número MSD/FORTAMUND-DF-2022301483023A, corresponde al *“Proyecto ejecutivo para la rehabilitación de planta de tratamiento colonia El Roble en la cabecera municipal”*; el segundo con número MSD/FORTAMUND-DF-2022301483023B, referente al *“Proyecto ejecutivo para la rehabilitación de planta de tratamiento col. Borrego en la cabecera municipal”*; el tercero con número MSD/FORTAMUND-DF-2022301483023C, para los *“Estudios y proyectos (Estudios de topografía)”*; en el periodo de solventación presentaron el contrato cuarto con número MSD/FORTAMUND-DF-2022301483023D, para los trabajos de *“Estudio y proyectos (estudios de topografía) en diversos caminos pertenecientes a la Demarcación Territorial de Soledad de Doblado, Veracruz (Cerro de León-La Esperanza, Rincón de los Toros-Paso Lagartos, Los Portales-Loma del Muerto, Puerta de Mata Anona-Mata Cazuela, Espinal de Santa Bárbara-Pénjamo, Mirador de Malibrán-Matamoros (Mata Muerto), el Organito-Loma del Faro (El Toche) al entronque de Mata Cazuela a Tenenexpan..”*.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron tres contratos por un monto total de \$629,812.40 (Seiscientos veintinueve mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.); en el periodo de solventación aportaron el contrato faltante, relativo al número MSD/FORTAMUND-DF-2022301483023D, por un monto de \$174,556.18 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.); asimismo exhibieron lo siguiente:

1. Para el contrato A, relativo al *“Proyecto ejecutivo para la rehabilitación de planta de tratamiento colonia El Roble en la cabecera municipal”*; proporcionaron, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el contrato del servicio, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, la bitácora, la factura de pago, el Acta de Entrega-Recepción de los contratistas al Ente; sin embargo no proporcionaron el presupuesto del servicio, los análisis de precios unitarios, los términos de referencia, la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las pólizas de cheque, el finiquito del servicio y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. En lo referente a la comprobación de la ejecución del servicio, presentaron memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de la obra, presupuesto de obra, reporte fotográfico, programa de obra, reporte de excavación y planos del proyecto; sin embargo, ninguno presenta la evidencia del responsable de su elaboración, ni aportaron el oficio de habilitación del personal técnico encargado del proyecto y de los estudios, por parte de la empresa contratista, de ser el caso.

2. Para el contrato B referente al *“Proyecto ejecutivo para la rehabilitación de planta de tratamiento col. Borrego en la cabecera municipal”*; el dictamen de adjudicación técnico-financiero, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, las facturas de pago, la bitácora y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, los términos de referencia, la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las pólizas de cheque, el finiquito del servicio, ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. En lo referente a la comprobación de la ejecución del servicio, proporcionaron memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de la obra, presupuesto de obra, reporte fotográfico, programa de obra y planos del proyecto, sin embargo, ninguno presenta la evidencia del responsable de su elaboración, ni aportaron el oficio de habilitación del personal técnico encargado del proyecto y de los estudios, por parte de la empresa contratista, de ser el caso.
3. Para el contrato C referente al *“Estudios y proyectos (Estudios de topografía)”*; el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, dictamen de adjudicación técnico-financiero, los términos de referencia, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento; las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago, la bitácora y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos, las pólizas de cheque, el finiquito del servicio, ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. En lo referente a la comprobación de la ejecución del servicio, exhibieron siete planos de levantamiento, los cuales se encuentran incluidos en las estimaciones del servicio, firmados por el contratista; sin detectar hallazgos significativos.
4. Para el contrato D referente al *“Estudio y proyectos (estudios de topografía) en diversos caminos pertenecientes a la Demarcación Territorial de Soledad de Doblado, Veracruz (Cerro de León-La Esperanza, Rincón de los Toros-Paso Lagartos, Los Portales-Loma del Muerto, Puerta de Mata Anona-Mata Cazuela, Espinal de Santa Bárbara-Pénjamo, Mirador de Malibrán-Matamoros (Mata Muerto), el Organito-Loma del Faro (El Toche) al entronque de Mata Cazuela a Tenenexpan..”*; el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, dictamen de adjudicación técnico-financiero, los términos de referencia, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago, la bitácora y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; las pólizas de cheque, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. En lo referente a la comprobación de la ejecución del servicio, exhibieron ocho planos de

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

levantamiento, los cuales se encuentran incluidos en las estimaciones del servicio, firmados por el contratista; sin detectar hallazgos significativos.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación exhibieron las estimaciones del servicio de los contratos C y D; sin embargo, la comprobación del gasto se presentó incompleta, al carecer de las estimaciones del servicio de los contratos A y B, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, en el periodo de solventación presentó documentación soporte de la elaboración de los estudios y proyectos relativos a los contratos A y B; sin embargo, carecen de la evidencia del responsable de su elaboración ni los oficios de habilitación del personal técnico encargado por parte de las empresas contratistas, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Además, la comprobación del gasto carece de los finiquitos del servicio referente a los contratos A y B, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto, no se justifica el total del gasto aplicado en el mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, relativo a los contratos A y B, resultando un presunto daño patrimonial de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable.

No se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con las Entregas-Recepción y si se emitieron las Garantías correspondientes.

Por lo tanto, al no presentar evidencia de los contratos A y B, en específico los términos de referencia, junto con el soporte de los proyectos realizados con la participación de los responsables de su ejecución y los oficios de habilitación del personal técnico encargado por parte de las empresas contratistas, las estimaciones y los finiquitos del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y por lo que no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar completa la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico para los contratos A y B, los términos de referencia, los oficios de habilitación del personal técnico encargados de la elaboración de los estudios y los proyectos con evidencia por parte de las empresas contratistas, las estimaciones y los finiquitos del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-148/2022/023 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$36,488,071.39, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 48 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$34,363,203.99, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 15 obras contratadas a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 33 procedimientos de Adjudicación Directa, relativos a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las obras y servicios número 2022301480022, 2022301480040 y 2022301483023B, mismos que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que debieron haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 48 contratos, se adjudicaron 33 a sólo 1 empresa y 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Bautista Ponce Lorenzo, con los siguientes números de contrato: MSD/FISM-DF-2022301480007, MSD/FISM-DF-2022301480021, MSD/FISM-DF-2022301480042, MSD/FISM-DF-2022301480043, MSD/FISM-DF-2022301480044, MSD/FISM-DF-2022301480046, MSD/FISM-DF-2022301480048, MSD/FISM-DF-2022301480049, MSD/FISM-DF-2022301480051, MSD/FISM-DF-2022301480064, MSD/FISM-DF-2022301480065, MSD/FORTAMUN-DF-2022301483023C, MSD/FORTAMUN-DF-2022301483023D, MSD/HIDRO/2022301485002, MSD/HIDRO/2022301485004, MSD/HIDRO/2022301485005, MSD/HIDRO/2022301485006, MSD/HIDRO/2022301485007, MSD/HIDRO/2022301485008 y MSD/HIDRO/2022301485009.
2. Espitco Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MSD/FISM-DF-2022301480056, MSD/FISM-DF-2022301480062, MSD/FISM-DF-2022301480063, MSD/FORTAMUN-DF-2022301483023A, MSD/FORTAMUN-DF-2022301483023B y MSD/HIDRO/2022301485003.
3. C. Peña Trejo José Antonio, con los siguientes números de contrato: MSD/FISM-DF-2022301480023, MSD/FISM-DF-2022301480025, MSD/FISM-DF-2022301480032 y MSD/FISM-DF-2022301480061.
4. C. Lagunes Molina Martín, con los siguientes números de contrato: MSD/FISM-DF-2022301480024, MSD/FISM-DF-2022301480037 y MSD/FISM-DF-2022301480038.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-148/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-148/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-148/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-148/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-148/2022/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-148/2022/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-148/2022/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-148/2022/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-148/2022/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-148/2022/010

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-148/2022/011

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-148/2022/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$47,288,890.96, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$25,907,328.80; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) A		\$19,650,365.00
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3%	589,510.95
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses C	5.81%	1,141,686.21
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		21,381,562.16
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		47,288,890.96
Incremento F=E-D		\$25,907,328.80

Observación Número: DE-148/2022/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contiene los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.); y
- g. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-148/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$42,112,844.24, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$42,638,059.23, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$525,214.99, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES AUTORIZACIÓN

Observación Número: DE-148/2022/004 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la autorización del H. Congreso del Estado para la contratación de la Obligación a corto plazo que abajo se cita, toda vez que no dio cumplimiento a la condición de inscribirla en el Registro Público Único; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 331 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 406 fracción IV, 414 y 418 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito quirografario	25/11/2022	24/11/2023	\$5,732,000.00

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES APLICACIÓN

Observación Número: DE-148/2022/005 ADM

El 25 de noviembre de 2022, el Ente Fiscalizable contrató un Crédito Simple sin garantía por un importe de \$5,732,000.00 con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

De la revisión a los recursos depositados en la cuenta bancaria número 1210763963 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$5,732,000.00 y a su correspondiente aplicación, se determinó que el Ente realizó transferencias por \$4,907,151.91 a la cuenta bancaria número 18-00020525-3 del Banco Santander (México), S.A. aperturada para recibir recurso correspondiente a "Participaciones Ramo 028 2022", presentando el Ente Fiscalizable documentación comprobatoria por \$4,899,448.01, quedando pendiente de proporcionar evidencia documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas que se indican o evidencia de que el recurso se encuentre disponible al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas bancarias del Ente por \$7,703.90, incumpliendo presuntamente los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Clave de Rastreo	Fecha	Descripción	Monto Transferido conforme Estado de Cuenta Bancario	Monto Comprobado	Monto Pendiente de Comprobar
8846CAP4202212202050359539	20/12/2022	Compra Orden de Pago SPEI 0000011, transferido a la cuenta 014905180002052533 del banco Santander (México) S.A. a nombre del municipio de Soledad de Doblado, por concepto de "Pago Nom 1ra. Quincena diciembre confianza".	\$50,500.00	\$42,796.10	\$7,703.90

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-148/2022/006 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2022 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$155,214.35	-\$1,222,973.74
			Septiembre	158,158.66	
			Octubre	148,917.55	
			Noviembre	157,596.82	
			Diciembre	158,467.09	
Total			\$778,354.47	-\$1,222,973.74	

Observación Número: DE-148/2022/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones bursátiles	Tenedores bursátiles	\$4,423,705.45	\$4,423,705.45	\$4,522,488.34	\$4,522,488.34

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
2	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	18,180,999.35	No se encuentra inscrito	18,180,999.35	0.00
3	Crédito quirografario	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	No se encuentra inscrito	No se encuentra inscrito	5,732,000.00	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-148/2022/008 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emissiones Bursátiles	\$4,423,705.45	\$4,522,488.34

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Intereses de la Deuda	\$338,757.40	\$364,405.62
Gastos de la Deuda	11,179.09	28,632.29

INDICADOR 3.- OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Obligación a Corto Plazo	\$0.00	\$5,732,000.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-148/2022/009 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron inscritos en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni en el Registro de Deuda Pública Estatal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 49, 51, 53, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I, inciso a), 21 y 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito quirografario	25/11/2022	24/11/2023	\$5,732,000.00

Observación Número: DE-148/2022/010 ADM

De la revisión del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al 31 de diciembre de 2022, se identificó en el “Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP” un importe por “6 MDP” en el rubro de Financiamientos y Obligaciones contratados después de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que el Ente Fiscalizable no reportó, ni entregó la información comprobatoria del ingreso, administración y aplicación a los fines autorizados del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 fracción I inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y 425, 426, 427, 428, 429, 430, 435 y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	6 MDP	https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022CT

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-148/2022/011 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, e
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-148/2022/012 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Emisiones bursátiles	16/12/2008	31/07/2036	\$5,405,581,559.15
2	Crédito simple	14/10/2008	03/11/2025	18,180,999.35
3	Crédito quirografario	25/11/2022	24/11/2023	5,732,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-148/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-148/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-148/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-148/2022/004

El Ente Fiscalizable deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica, en la que se depositarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por lo que deberá abstenerse de realizar préstamos a otras cuentas bancarias propias del Ente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Soledad de Doblado, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-148/2022/008 DAÑ	\$174,933.41
Subtotal Financiero Presupuestal		\$174,933.41
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
2	TM-148/2022/001 DAÑ	\$1,338,000.00
3	TM-148/2022/002 DAÑ	1,338,000.00
4	TM-148/2022/003 DAÑ	620,000.00
5	TM-148/2022/004 DAÑ	501,520.00
6	TM-148/2022/005 DAÑ	849,658.09
7	TM-148/2022/006 DAÑ	850,000.00
8	TM-148/2022/008 DAÑ	144,333.35
9	TM-148/2022/009 DAÑ	1,082,999.98

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
10	TM-148/2022/011 DAÑ	1,200,000.00
11	TM-148/2022/012 DAÑ	450,000.00
12	TM-148/2022/015 DAÑ	500,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$8,874,511.42
TOTAL		\$9,049,444.83

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.